

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

sentencia	Nro. 047 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2020-00292-00
Proceso	Nro. 011 de 2022
Audiencia	Nro. 015 de 2022
Demandante	Diego Tadeo Jaramillo Restrepo
Demandado	Berta Del Carmen Torres Santa
Tema	Se acogen las pretensiones

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECRETAR la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por los señores DIEGO TADEO JARAMILLO, C. C. 8.404.051 y BERTA DEL CARMEN TORRES SANTA, celebrado el pasado veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979), en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, con sede en el municipio de Bello, Antioquia, ello con fundamento en la causal octava del artículo 154 del código civil, modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1976, esto es, por haberse presentado una separación de hecho por más de dos (2) años.

SEGUNDO. – Disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, la cual se deberá por cualquiera de las vías legalmente establecidas para tales efectos.

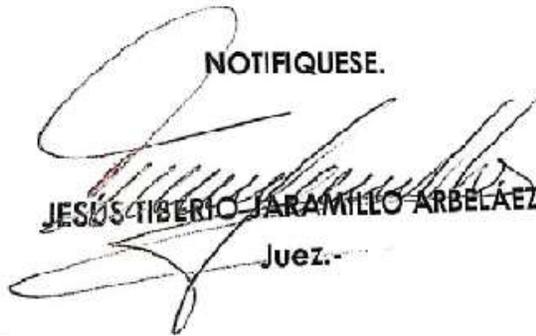
RADICADO 05001 31 10 002 2020-00292 00

TERCERO.- Se ordena inscribir esta sentencia en el folio que contiene el registro civil de nacimiento de cada uno de los ex cónyuges y, en el de matrimonio cuyo folio está registrado con el número 05159722 de la Notaría Primera de Bello, Antioquia, e igualmente se hará la anotación en el libro de registro de varios que se lleva en la misma Notaría.

CUARTO.- No hay lugar a imponer condena en costas, dado que no se presentó oposición.

Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:00 de la mañana.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderada Demandante
Nombre:	LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO
C.C.	1.036.621.629
T.P.	253.774 del Consejo Superior de la Judicatura
Firma	lizetboteropalacio@gmail.com

Calidad:	Demandante
Nombre:	DIEGO ATADEO JARAMILLO RESTREPO
C.C.	8.404.051
Firma	lizetboteropalacio@gmail.com

RADICADO 05001 31 10 002 2020-00292 00

Calidad:	Testigo
Nombre:	MARCELA JARAMILLO
C.C.	SS 342-74-9501
Firma	+1 8632739117

Calidad:	Testigo
Nombre:	NATALY CUARTAS CUARTAS
C.C.	43.990.146
Firma	lizetboteropalacio@gmail.com

Firmado Por:

**Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c716c0ad2f92011b00950cd41c2711dc88a534d64d66284e50571278049a30

8

Documento generado en 01/04/2022 08:39:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**